

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3415

COMISIONES DE DISCAPACIDAD
Y DE TRANSPORTES

Impreso el día 25 de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 6 de diciembre de 2005

SUMARIO: **Leyenda** “Vehículo adquirido con recursos provistos por el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”. Inscripción de la misma en los vehículos adquiridos mediante el Programa Transporte Institucional. **Rivas y otros.** (3.626-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rivas y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo, la inscripción de una leyenda alusiva en los automotores adquiridos en el marco de los programas para personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga que los vehículos adquiridos por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a través del Programa Transporte Institucional que desarrolla el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad lleven inscrita en lugar visible la siguiente leyenda “Vehículo adquirido con recursos provistos por el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2005.

*Irma A. Foresi. – Zulema B. Daher. –
Josefina Abdala. – Fabián De Nuccio.*

– Alejandro M. Nieva. – Nora A. Chiacchio. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Elda S. Agüero. – Sergio A. Basteiro. – Luis G. Borsani. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Fernando G. Chironi. – Stella M. Cittadini. – Roberto R. Costa. – Marta S. De Brasi. – María A. González. – Lucrecia E. Monti. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Rivas y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo, la inscripción de una leyenda alusiva en los automotores, adquiridos en el marco de los programas para personas con discapacidad, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2002-2003, complementaria del Censo Nacional de 2001, sobre 30.757.628 habitantes de cen-

tros urbanos de más de 5.000 habitantes hay 853.643 personas que reúnen las siguientes características:

- Están afectadas por algún tipo de discapacidad.
- Carecen de obra social o de plan de salud privado o mutual.
- Pertenecen a estratos sociales económicamente desfavorecidos.
- Habitan preponderantemente en áreas periurbanas marginales.

La combinación de estos cuatro factores se constituyen en un verdadero obstáculo para el acceso a los servicios de salud y educación así como también a los lugares de trabajo y recreación. De este modo, casi tres de cada cien habitantes de nuestro país se ven impedidos de ejercer derechos humanos elementales.

Hacia este universo se orienta el accionar del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad a través del Programa Transporte Institucional, cuyo objetivo es –precisamente– “posibilitar la participación social plena que permita hacer uso de los servicios de salud, educación, trabajo y esparcimiento, a las personas con discapacidad en situación de pobreza, con el objeto de evitar el aislamiento y garantizar el acceso a una mejor calidad de vida”.

En pos de ese objetivo, el programa mencionado entrega a las organizaciones gubernamentales como no gubernamentales sin fines de lucro y dedicadas a la atención de quienes padecen las condiciones arriba enumeradas un aporte de hasta 60 mil pesos para adquirir un vehículo tipo Trafic que permita trasladar a un mínimo de 9 personas.

Estos aportes provienen del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad que creó el decreto 1.277/2003 al reglamentar la ley 25.730 que está conformado por:

a) Los recursos recaudados por aplicación de la ley 25.730.

b) Los legados y/o donaciones de personas y/o instituciones privadas nacionales o extranjeras.

c) Los recursos provenientes de organismos internacionales, tanto públicos como privados.

d) Los recursos recaudados por aplicación de la ley 24.452 por asignaciones de recursos no utilizados, o de planes que hubieran caducado, o que hubieran sido cancelados, o con devoluciones de recursos que hubieran sido adjudicados en exceso por cualquier causa.

e) Los demás recursos que las leyes especiales destinaren al mismo.

Obligatoriamente, por tratarse de recursos con afectación específica, todos ellos deben aplicarse al desarrollo de los programas enumerados en el artículo 4° del decreto 1.277/2003, entre los cuales se encuentra el que aquí nos ocupa.

Lo hasta aquí dicho permite deducir varias cosas; entre ellas, que:

a) El Programa Transporte Institucional permite acceder a una herramienta que le facilita a una porción importante de la sociedad argentina el ejercicio de derechos humanos elementales como el de la salud, el de la educación, el del trabajo y el del esparcimiento.

b) En tal sentido, el acceso a esa herramienta pasa a ser un derecho en sí mismo para quienes padecen alguna discapacidad; por lo cual, el Estado nacional tiene la obligación de garantizarlo.

c) El Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad es el instrumento financiero con que cuenta el Estado nacional para cumplir su obligación.

Tras formular estas puntualizaciones, debemos confesar que aunque ignoramos cuántos vehículos se adquirieron a través del Programa Transporte Institucional, hemos visto transitar por la vía pública a algunos de ellos que en su frente lucen una leyenda impresa que de manera equívoca informa sobre el origen del dinero con el que se compraron. Asimismo, debajo de dicha leyenda figura otra que dice: “Subsidio Presidencia de la Nación”.

Respecto al equívoco de la leyenda, digamos que en ella se señala que los fondos con los que se adquirió el vehículo provienen de la Ley del Cheque. La afirmación es inexacta; ya que las previsiones para personas con discapacidad hechas por esa ley, la 24.452, fueron derogadas por su similar, la 25.413.

Recién en marzo de 2003 el Poder Legislativo sancionó la ley 25.730 que impone a los libradores de cheque sin fondo una multa equivalente al 4 % del valor del cheque y que, a través de su artículo 3°, dispone: Los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en la presente ley serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que será administrado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 153/96 y sus modificatorias.

Tanto a través de esa ley, como de su decreto reglamentario, el citado decreto 1.277/2003, se creó el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad. Por tanto, resulta erróneo sostener que los vehículos adquiridos a través del Programa Transporte Institucional provienen de la Ley del Cheque.

Igualmente erróneo es caracterizar como “subsidio de la Presidencia de la Nación” a los aportes que realiza el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

En efecto, si bien dicho organismo está integrado por representantes de diferentes ministerios y

organismos dependientes de la Presidencia de la Nación, también son parte de él dos representantes del Consejo Federal de Discapacidad en el que concurren los funcionarios que ejercen la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes de las organizaciones no gubernamentales de o para personas con discapacidad.

Vale decir que las acciones que desarrolle el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad se deciden en un ámbito que institucionalmente excede al del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, a la Presidencia de la Nación.

En ese sentido, y considerando que este comité es el encargado de asignar y monitorear la aplicación del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad (véase el artículo 4° del decreto 1.277/2003), los recursos que se apliquen a la realización del Programa Transporte Institucional no pueden ser considerados como “subsidios de la Presidencia de la Nación”.

Entendemos, señor presidente, que la leyenda que venimos a cuestionar tiene una finalidad propagandística acorde con la estrategia que en la materia ha adoptado el gobierno y que consiste en rubricar toda información relativa a la actividad del Poder Ejecutivo con la expresión “Presidencia de la Nación”.

Como en el imaginario colectivo esta expresión se asocia inmediatamente con la figura del individuo que ocasionalmente se desempeña como presidente de la Nación, el propósito de esta estrategia de propaganda es lograr que la ciudadanía reconozca en ese individuo capacidad para decidir, accionar, gestionar, etcétera.

Creemos que este modo de comunicar favorece un avance del personalismo en desmedro de las instituciones; pero, más allá de nuestra opinión, resulta inaceptable que se utilicen a los vehículos de las organizaciones no gubernamentales involucradas

para hacer publicidad móvil de una determinada gestión de gobierno utilizando un mensaje que no se ajusta a la verdad.

Más edificante, sin duda, sería difundir a través de esos vehículos la existencia del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad y el compromiso del Estado con ese extendido sector de la población.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Jorge Rivas. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo A. Di Pollina. – Eduardo D. J. García. – Margarita O. Jarque. – Claudio R. Lozano. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para requerirle que a través del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad disponga que los vehículos adquiridos por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a través del Programa Transporte Institucional que desarrolla el organismo citado lleven inscrita en lugar visible la siguiente leyenda: “Vehículo adquirido con recursos provistos por el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad”.

Jorge Rivas. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo A. Di Pollina. – Eduardo D. J. García. – Margarita O. Jarque. – Claudio R. Lozano. – María L. Monteagudo. – Héctor T. Polino.